Reglamento interno

Autobús gratis Ciudad-Playa 7 días/7

Vestimenta adecuada exigida a bordo

Se exige una vestimenta seca y adecuada en el autobús: camiseta, pantalón corto y calzado obligatorios, bañador y toalla de playa prohibidos.

La exhibición sexual impuesta a la vista de otros en un lugar accesible a las miradas del público es castigada con un año de prisión y una multa de 15.000€ (Artículo 222-32 del Código Penal).

Condiciones de acceso a las navetas

Los niños menores de 12 años deben estar obligatoriamente acompañados por un adulto para subir.

Côte Landes Nature y su explotador de transporte declinan toda responsabilidad por las personas menores no acompañadas que utilicen el autobús.

Recogida en las paradas

Para que el vehículo se detenga, es necesario hacer una señal clara al conductor y con suficiente antelación para respetar las normas de seguridad.

Solo se autorizan las paradas de autobús oficiales. Por razones de seguridad, los conductores no están autorizados a bajar o subir a un cliente fuera de las paradas.

Pasajeros prioritarios

Los pasajeros son aceptados dentro del límite de los asientos, reservados en prioridad a las mujeres embarazadas y a las personas con movilidad reducida.

Animales

Los animales están prohibidos a bordo, excepto los pequeños animales transportados en una bolsa o jaula sobre las rodillas, y a excepción de los perros para los invidentes.

El autobús, un espacio para compartir

Está prohibido :

- fumar, comer, beber
- escupir, tirar papeles u otros desechos al suelo
- poner los pies en los asientos, dañar el material
- transportar materiales peligrosos
- subir al autobús en estado de embriaguez
- alterar el orden público
- hablar con el conductor durante la conducción
- tocar los aparatos en funcionamiento, frenado, señalización u otros
- perturbar o obstaculizar el funcionamiento normal del servicio
- ocupar un lugar no destinado al viajero o cualquier posición susceptible de molestar la conducción o el servicio
- obstaculizar la circulación o el acceso
- dejar sobresalir un objeto o una parte del cuerpo al exterior con riesgo de accidente.

Equipaje, paquetes y bicicletas

El equipaje de mano no voluminoso está autorizado a bordo. Deberá ser guardado de manera que no obstaculice la circulación en el vehículo. De la misma manera, las bolsas pueden ser colocadas en los asientos si quedan plazas disponibles. Si un cliente desea disponer de un asiento en el que hay un paquete, tiene prioridad para el uso del asiento.

Los paquetes que contengan productos peligrosos (bidones de gasolina, botellas de gas, aerosoles y otros productos inflamables) están estrictamente prohibidos en el autobús.

Los objetos voluminosos no están autorizados a bordo, pero son aceptados en el maletero, siempre que haya espacio disponible.

Las bicicletas están aceptadas en el maletero, siempre que haya espacio disponible, pero se da prioridad al equipaje.

⚠ Llamamos su atención sobre el hecho de que las bicicletas no están autorizadas en los autobuses regionales desde/hacia las estaciones de SNCF.

Côte Landes Nature y su explotador de transporte no son responsables de los daños que puedan sufrir los objetos situados en el maletero.

Objetos perdidos

En el autobús, a veces se encuentran objetos.
Si ha olvidado un objeto, es posible que lo hayamos recuperado: informarse al 05 58 91 11 44.
Côte Landes Nature y su explotador de transporte declinan toda responsabilidad sobre los objetos perdidos.

Agentes jurados y sanciones por incivilidades

Los agentes de control jurados pueden circular por la red. Sus misiones consisten en verificar las condiciones de seguridad y el buen funcionamiento de los servicios.

El ultraje dirigido a un agente de un explotador de la red de transporte público puede ser sancionado con 6 meses de prisión y una multa de 7.500€, si se comete en reunión de un año de prisión y una multa de 15.000€. Además, la ley prevé que toda violencia hacia un agente de un explotador de la red de transporte público de viajeros puede ser sancionada con 3 años de prisión y 45.000€ de multa. Para una incapacidad total de trabajo de más de 8 días, la pena puede ser de 5 años de prisión y 75.000€ de multa.

Infracciones

Las infracciones al presente reglamento pueden ser constatadas por los agentes de la fuerza pública y los controladores jurados, ya estén o no vinculados a la explotación de los servicios de transporte público de viajeros.